

**CENTRO DE INVESTIGACIONES
EN OPTICA, A.C.**

**REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS
DE POSGRADO DE LA DIRECCIÓN DE
FORMACIÓN ACADÉMICA**

León, Guanajuato, Febrero del 2003

“Este documento es de uso interno exclusivamente, cualquier uso indebido, será sancionado de acuerdo a lo que se establece en el Reglamento Interior de Trabajo del Centro de Investigaciones en Óptica, A. C. (Art. 66 fracc. 9 y art. 67 fraccs. 3,12,17 y 20)”.



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	2
II. DEFINICIONES	2
III. DE LOS LABORATORIOS DE POSGRADO	2
IV. DEL MATERIAL CONSUMIBLE DE LOS LABORATORIOS DE POSGRADO	3
V. DEL EQUIPO DE LOS LABORATORIOS DE POSGRADO	4
VI. DE LA SEGURIDAD	5
VII. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS	5
VIII. DE LAS PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS	6
IX. DE LAS RESPONSABILIDADES	6
X. DE LAS SANCIONES	6

Elaboró: Dra. Reyna A. Duarte Quiroga Responsable Laboratorios de Posgrado	Revisó: Dr. Oracio C. Barbosa García Director de Formación Académica	Aprobó: Dr. Fernando Mendoza Santoyo Director General
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 19/FEB/2003	Fecha: 24/FEB/03	Fecha: 25-02-03



REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE POSGRADO

I. INTRODUCCIÓN

El presente reglamento establece los objetivos, políticas, responsabilidades de los laboratorios de posgrado, equipo y material de posgrado de la Dirección de Formación Académica del Centro de Investigaciones en Óptica.

II. DEFINICIONES

Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

Centro: El Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.

Equipo adicional: Instrumento o componente (óptica, electrónica o metálica) así como equipo fotográfico y de video perteneciente a los Laboratorios de Posgrado necesario para realizar prácticas o actividades relacionadas con el trabajo que se realiza en el Centro.

Equipo base: Es el conjunto formado por la mesa holográfica, las instalaciones (eléctricas y mecánicas) y las componentes que se encuentran permanentemente dentro de cada Laboratorio de Posgrado.

Laboratorios: Los laboratorios de posgrado del Centro de Investigaciones en Óptica.

Profesor: Personal Científico y Tecnológico del Centro de Investigaciones en Óptica autorizado para impartir un curso oficial.

Responsable de laboratorios: El responsable de los laboratorios de posgrado del Centro de Investigaciones en Óptica, a cuyo cargo está el inventario y la administración de los laboratorios.

Usuario interno: Estudiantes, personal científico, tecnológico y administrativo del Centro de Investigaciones en Óptica.

Usuario Externo: Visitante del Centro que solicita el préstamo de los Laboratorios y equipo del Posgrado del Centro para prácticas de demostración.

III. DE LOS LABORATORIOS DE POSGRADO

1. Los Laboratorios de Posgrado del Centro de Investigaciones en Óptica comprenden: cuatro laboratorios, tres cuartos oscuros, una bodega y un salón de clases.
2. El acceso a la bodega de los laboratorios está restringido al responsable de los mismos.
3. El horario para el uso de los laboratorios de posgrado es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs. Para alguna extensión del mismo, se requerirá de la autorización por escrito del Director de

Elaboró: Dra. Reyna A. Duarte Quiroga Responsable Laboratorios de Posgrado	Revisó: Dr. Oracio C. Barbosa García Director de Formación Académica	Aprobó: Dr. Fernando Mendoza Santoyo Director General
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 19/FEB/2003	Fecha: FEB-29/03	Fecha: 25-01-03



Formación Académica y únicamente podrá solicitarlo personal científico y tecnológico del Centro adiestrado en el manejo de equipo de laboratorio.

4. Los laboratorios de posgrado se utilizarán para realizar las prácticas de:
 - Los cursos oficiales del Centro.
 - Los estudiantes, investigadores y técnicos del Centro de Investigaciones en Óptica que no cuenten con otro laboratorio disponible en el Centro.
 - Demostración para usuarios externos del Centro.
5. Los cursos oficiales del Centro tendrán preferencia para el uso de los laboratorios de posgrado; el préstamo de los laboratorios en los demás casos, se hará de acuerdo a la disponibilidad de los mismos y por un periodo no mayor al de los cursos oficiales.
6. El préstamo de los laboratorios de posgrado para prácticas de demostración y casos especiales lo deberá autorizar el Director de Formación Académica, la solicitud deberá realizarse por escrito con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación y quedará sujeta a la disponibilidad del laboratorio. El uso de equipo de videograbación o fotográfico en estas prácticas, deberá estar autorizado por el Director de Formación Académica.
7. Los usuarios de los laboratorios de posgrado se harán responsables del buen uso del mismo así como del equipo base; el daño o extravío (según corresponda) intencional o por negligencia, deberá ser repuesto o pagado a costo de reposición si es irreparable, o pagar el costo de reparación si se considera reparable. (Normas y procedimientos para bajas de bienes muebles propiedad del Centro de Investigaciones en Óptica, A. C. DA-SG-P014)
8. Al término de las prácticas los usuarios internos y externos deberán colocar el equipo base en orden y agrupado en un solo lugar.

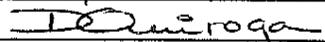
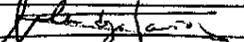
IV. DEL MATERIAL CONSUMIBLE DE LOS LABORATORIOS DE POSGRADO

9. El horario para la solicitud y entrega del material consumible es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs.
10. El material consumible es para el uso exclusivo de las prácticas de los cursos oficiales del Centro, la solicitud deberá hacerse con 5 días hábiles de anticipación a la realización de la práctica.
11. El profesor del curso será quien determine la cantidad de material consumible que se utilizará en las prácticas, tomando en cuenta el disponible en los laboratorios de posgrado. Los estudiantes deberán regresar el material que no utilicen al responsable de los laboratorios de posgrado.

Elaboró: Dra. Reyna A. Duarte Quiroga Responsable Laboratorios de Posgrado	Revisó: Dr. Oracio C. Barbosa García Director de Formación Académica	Aprobó: Dr. Fernando Mendoza Santoyo Director General
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 19/FEB/2003	Fecha: 24/FEB/03	Fecha: 25-02-03

V. DEL EQUIPO DE LOS LABORATORIOS DE POSGRADO

12. El horario para la solicitud y préstamo de equipo adicional es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 18:00 hrs.
13. El equipo adicional de los laboratorios de posgrado se prestará para:
- 13.1. La realización de prácticas de los cursos oficiales del Centro.
 - 13.2. Los proyectos de investigación de los estudiantes adscritos al Centro
 - 13.3. Las actividades relacionadas con el trabajo del personal del Centro.
 - 13.4. Las prácticas de demostración para usuarios externos que se realicen en los laboratorios de posgrado.
- Se dará prioridad en el préstamo de equipo adicional siguiendo el orden anterior; el préstamo del equipo adicional se hará a través del formato de "préstamo de equipo adicional de los laboratorios de posgrado", el cual es intransferible.
14. El préstamo del equipo adicional se efectuará en el entendimiento de que, si el equipo llegara a ser necesitado para las prácticas de los cursos oficiales, se deberá regresar en el momento que así lo solicite el Responsable de los Laboratorios de Posgrado.
15. El Usuario que tenga equipo adicional en préstamo no deberá:
- Separarlo en partes, abrirlo, perforarlo o modificarlo de manera alguna.
 - Prestarlo a terceras personas.
 - Repararlo si sufre algún daño.
16. El equipo adicional del cual solamente se tenga una unidad y se utilice para las prácticas de los cursos oficiales, únicamente se prestará para su uso dentro de los laboratorios de posgrado.
17. Los radiómetros, cámaras y accesorios fotográficos se prestarán por 2 días como máximo (debido a su demanda); el resto del equipo adicional se prestará hasta por 30 días; en el caso de que se requiera por un periodo mayor, se deberá solicitar la firma de autorización del Director de Formación Académica en el formato de "préstamo de equipo adicional de los laboratorios de posgrado".
18. El préstamo podrá ser renovado únicamente en el caso de que no existan otros usuarios en espera del equipo adicional; para la renovación del préstamo se deberá llenar un nuevo formato de "préstamo de equipo adicional de los laboratorios de posgrado".
19. Solo se autorizará el préstamo de equipo adicional fuera del Centro al personal científico, tecnológico y administrativo del Centro para eventos oficiales, dicho préstamo deberá solicitarse con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación, y el usuario interno deberá recabar las firmas de autorización del Director de Formación Académica y del Jefe de Servicios Generales en el formato de "préstamo de equipo adicional de los laboratorios de posgrado". Para la salida del Centro del equipo adicional en préstamo se deberá seguir el "Procedimiento para la salida del Centro de bienes propiedad del Centro" del Departamento de Servicios Generales.

Elaboró: Dra. Reyna A. Duarte Quiroga Responsable Laboratorios de Posgrado	Revisó: Dr. Oracio E. Barbosa García Director de Formación Académica	Aprobó: Dr. Fernando Mendoza Santoyo Director General
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Fecha: 19/FEB/2003	Fecha: 29/FEB/03	Fecha: 25/02/03



VI. DE LA SEGURIDAD

20. Es responsabilidad de los usuarios:

- 20.1. Seguir las reglas de seguridad indicadas por el responsable de los laboratorios y en su caso por el profesor
- 20.2. Consultar los manuales del equipo (los cuáles e encuentran bajo resguardo del responsable de los laboratorios) y seguir el procedimiento indicado en ellos para el uso correcto del mismo. Solicitar asesoría en caso de duda.
- 20.3. Vigilar el equipo cuando se encuentre encendido, así como apagarlo cuando no se use.
- 20.4. Conectar el equipo colocado sobre la mesa holográfica en los contactos situados en las paredes laterales de la misma, para evitar accidentes.
- 20.5. Nunca manejar equipo eléctrico con las manos húmedas o mojadas.
- 20.6. Utilizar equipo de seguridad cuando así se requiera (filtros UV, guantes, lentes, etc.).
- 20.7. Manejar productos químicos con la precaución necesaria.
- 20.8. Dejar apagadas las luces de los laboratorios, el extractor de aire y las lámparas de seguridad así como dejar cerrada la llave que alimenta de aire a la mesa holográfica y la puerta del laboratorio.
- 20.9. No tocar con los dedos, ni limpiar las componentes ópticas que tienen recubrimiento de película delgada, como espejos, dobletes, divisores de haz u objetivos.
- 20.10. No rayar ni derramar líquidos sobre la mesa holográfica y dar el uso correcto al laboratorio a las instalaciones y al equipo de los laboratorios.

VII. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

21. Revisar el estado del laboratorio y equipo en presencia del Responsable de los laboratorios al momento de recibirlo, e indicarle si observa algún deterioro o mal funcionamiento según corresponda.

22. Reportar al Responsable de los laboratorios:

- 22.1. El equipo que no funcione o deje de funcionar.
- 22.2. El funcionamiento inadecuado de contactos, extractor de aire, etc.
- 22.3. El equipo que funcione inadecuadamente por estar las pilas bajas.
- 22.4. Los daños, extravíos o accidentes tan pronto como sucedan.

23. Utilizar adecuadamente el equipo teniendo cuidado de:

- 23.1. Manejar con precaución el equipo de química de vidrio así como dejarlo limpio al terminar de utilizarlo.
- 23.2. Enjuagar bien y dejar secando en los escurridores el equipo de trabajo fotográfico.
- 23.3. Guardar el equipo y los materiales en sus correspondientes estuches, cajas, bolsas, etc.
- 23.4. Regresar el equipo adicional en la fecha de vencimiento indicada en el formato de "Préstamo de equipo adicional de los laboratorios de posgrado" y en las condiciones en las que se prestó.

24. En los laboratorios se deberá:

- 24.1. Atender puntualmente a las prácticas y en los días acordados para ellas, así como respetar el horario que se establezca para desocupar los laboratorios.
- 24.2. Guardar el debido respeto, compostura y consideración a los demás usuarios, a los profesores y al responsable de los laboratorios.
- 24.3. Usar ropa y calzado adecuados.

Elaboró: Dra. Reyna A. Duarte Quiroga Responsable Laboratorios de Posgrado	Revisó: Dr. Oracio C. Barbosa García Director de Formación Académica	Aprobó: Dr. Fernando Mendoza Santoyo Director General
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 19/FEB/2003	Fecha: 29/FEB/03	Fecha: 25-02-03

VIII. DE LAS PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

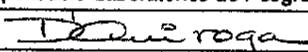
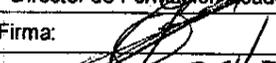
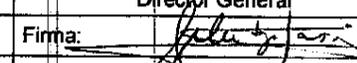
25. Por ningún motivo será autorizada la entrada a los laboratorios a personas ajenas a las actividades que en ellos se desarrollan.
26. No se permite en los laboratorios:
- 26.1. Consumir bebidas, alimentos, golosinas y cigarrillos.
 - 26.2. Tirar productos químicos al drenaje.
 - 26.3. Dejar las tarjas con residuos de químicos fotográficos.
 - 26.4. Sustraer material o equipo de los laboratorios.
 - 26.5. Escuchar música o cualquier ruido que distraiga a los usuarios.
 - 26.6. Utilizar sus instalaciones con propósitos diferentes a los de tipo académico.

IX. DE LAS RESPONSABILIDADES

27. El Responsable de los Laboratorios es quien se encarga de abrirlos en el horario previamente acordado para su uso.
28. La responsabilidad principal de los laboratorios y equipo es del Responsable de los Laboratorios El profesor o usuario a quien se le ha asignado el laboratorio se hará responsable junto con los demás usuarios del manejo de los equipos y la seguridad de los laboratorios durante su uso. En consecuencia, los usuarios de los laboratorios y equipo deberán apegarse a lo estipulado en este reglamento y al manual de procedimientos y lineamientos vigentes en el Centro.
29. Cualquier asunto no mencionado en este reglamento será analizado y autorizado por el Director de Formación Académica del Centro.

X. DE LAS SANCIONES

30. El usuario que extravíe o dañe intencionalmente o por negligencia el equipo lo deberá reponer o pagar a costo de reposición si es irreparable, o a costo de reparación si se considera reparable. (Normas y procedimientos para bajas de bienes muebles propiedad del Centro de Investigaciones en Óptica, A. C. DA-SG-P014).

Elaboró: Dra. Reyna A. Duarte Quiroga Responsable Laboratorios de Posgrado	Revisó: Dr. Oracio C. Barbosa García Director de Formación Académica	Aprobó: Dr. Fernando Mendoza Santoyo Director General
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Fecha: 19/FEB/2003	Fecha: 29/FEB/07	Fecha: 25-02-03